

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hora 10:30 a.m.

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00058-00
ACCIONANTE:	LEIDY ESTELLA AGUILAR QUINTERO
ACCIONADOS:	JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - JUZGADO (2°) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO; DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Acción:	HÁBEAS CORPUS
Fallo de Primera Instancia.	

Mediante mensaje de datos presentado por el abogado **Carlos Antonio González Guzmán**, quien agencia los derechos de la señora **Leidy Estella Aguilar Quintero**, recibido el día 20 de febrero de la presente anualidad a las 5:05 p.m., presenta impugnación contra el fallo emitido por este Despacho.

Para resolver:

SE CONSIDERA

El artículo 7° de la Ley 1095 de 2006, establece que la providencia que niegue el hábeas corpus podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su notificación.

En el presente caso la impugnación se presentó en la debida oportunidad procesal, razón por la cual debe concederse para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

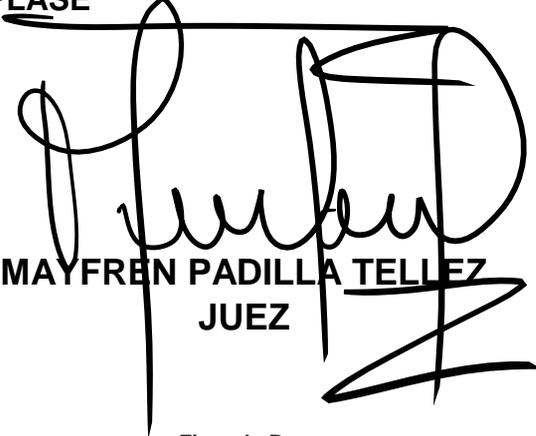
Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por el abogado Carlos Antonio González Guzmán, contra el fallo de hábeas corpus proferido por este Despacho el 20 de febrero de la presente anualidad.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Reparto-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d9ff95e3325d5102f82b3919bfef8542c9e5933442e5b1077eaa0f48253832**
Documento generado en 21/02/2021 10:44:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>